

METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Origen	Administración
Fecha de Captura	10/04/2026
Organo	Secretaría Delegación Provincial Desarrollo Sostenible Albacete
Estado	Original
Tipo de Documento	Informe
Nombre Formato	PDF
Identificador ENI	ES_A08028113_2026_APHO_AAPP_1JH7_AVAT_455058048
Version NTI	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador Interno	APHO_AAPP_1JH7_AVAT_455058048
Num. Registro Salida	384192
Fecha Registro Salida	10/04/2026 09:28:38



Dirección de verificación del documento:

<https://www.jccm.es>

TIPO FIRMA

FIRMANTE/VALOR CSV

FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV



Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible
Delegación Provincial
Servicio de Industria y Energía
Avda. de España, 8-B - 02071 ALBACETE

Nuestra referencia:
/ MCMJ/ jbs / mdgc exp: AV-AT 26-02-16
Su Referencia: C.I.F. G02298602

Asunto:
Consulta sobre normativa de protección de la
avifauna.

ASOCIACION PROVINCIAL DE
INSTALADORES ELECTRICISTAS (APIET)

C/ De los Empresarios, 6
02005 – Albacete - Albacete

En relación a la consulta realizada con registro de entrada de 16/02/2026, por la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE INSTALADORES ELECTRICISTAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE ALBACETE (APIET), y en en relación a: *“sí es obligatorio el aislamiento de la parte inferior de los cortacircuitos XS y la normativa o circular interna que lo prescribe”*.

Despues de haber trasladado por razón de materia su consulta al Servicio de Calidad Ambiental de esta Delegación Provincial, se ha recibido Informe del Servicio de Calidad Ambiental de 27/03/2026, *“sobre consulta acerca de normativa de protección de avifauna (asociación APIET)”*, que procedemos a remitir para su conocimiento y efectos oportunos.

Rogamos den difusión de esta comunicación a sus asociados.

Albacete, a fecha de firma.

Firmado digitalmente en ALBACETE a 09-04-2026
por María Llanos Valero Hernández
Cargo: Delegada Provincial

La Delegada Provincial de Desarrollo Sostenible
Fdo.: M^a Llanos Valero Hernández



Código Seguro de Verificación (CSV): 2B47C6C9B7446C6AB7B2D2

COMUNICACIÓN DE SERVICIO INTERIOR

PARA: SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

DE: SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL

FECHA: A fecha de firma

ASUNTO: Informe sobre consulta acerca de normativa de protección de avifauna (asociación APIET).

*Referencia de evaluación ambiental SLEE/2026/AB/02444 FAP/ATO
Su referencia: / MCMJ/ jbs / mdgc exp: AV-AT 26-02-16.*

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 27/02/2026, el Servicio de Industria y Energía de esta Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, traslada a este Servicio de Calidad Ambiental una **consulta recibida de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE INSTALADORES ELECTRICISTAS Y DE TELECOMUNICACIONES DE ALBACETE (APIET)**, en relación a: **“si es obligatorio el aislamiento de la parte inferior de los cortacircuitos XS y la normativa o circular interna que lo prescribe”**.

El citado Servicio de Industria y Energía señala que: *“Por razón de materia, y de estar relacionado con las medidas de protección a la avifauna adicionales (a las establecidas por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y el Decreto 5/1999, de 02/02/98, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de avifauna), que esta Delegación Provincial ha dictado a través de su Secretaría y del Servicio de Calidad Ambiental, procedemos a remitirles la consulta”*.

Se ha recibido adjunta la solicitud formulada por APIET, en la que se indica:

“Que, con el fin de reducir los riesgos de electrocución y colisión para la avifauna, el artículo 6.c) del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión establece que “los apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, anclaje, amarre, especiales, ángulo, fin de línea, se diseñarán de forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. En cualquier caso, se procederá al aislamiento de los puentes de unión entre los elementos en tensión”.

Los titulares de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión reciben notificaciones del órgano competente para adaptar sus instalaciones a las prescripciones técnicas establecidas en el citado artículo 6, debiéndose optar por aquellas soluciones técnicamente viables que aseguren la mínima afección posible a la continuidad del suministro, eviten las electrocuciones y las colisiones de la avifauna.

Nos resulta extraño comprobar que en las instalaciones que son propiedad de las



*compañías distribuidoras no se exige **aislar la parte inferior de los cortafusibles XS** y sí se les exige a los titulares particulares (personas físicas o jurídicas) de las líneas aéreas de alta tensión.*

Entendemos que la normativa técnica aplicable en instalaciones similares debe ser la misma independientemente del titular de la instalación y los instaladores nos trasladan su confusión por no entender esta diferencia de criterio en función de si el propietario es la compañía eléctrica o un particular.

En su virtud,

SOLICITA que me informe de si es obligatorio el aislamiento de la parte inferior de los cortacircuitos XS y la normativa o circular interna que lo prescribe.”

2. INFORME.

A la vista de la documentación recibida y teniendo en cuenta los antecedentes relativos a esta materia, este Servicio de Calidad Ambiental informa, en el ámbito de sus competencias:

- La consulta formulada por APIET expone, en resumen lo siguiente:
 - Se hace referencia a algunas de las medidas de protección de la avifauna recogidas en el artículo 6 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, indicando que los titulares de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión reciben notificaciones del órgano competente para adaptar sus instalaciones a las prescripciones técnicas establecidas en el citado artículo 6.
 - Se expone que en las instalaciones que son propiedad de las compañías distribuidoras no se exige aislar la parte inferior de los cortafusibles XS y sí se les exige a los titulares particulares (personas físicas o jurídicas) de las líneas aéreas de alta tensión, señalando que la normativa técnica aplicable en instalaciones similares debe ser la misma, independientemente del titular de la instalación.
 - Solicita que se le informe de si es obligatorio el aislamiento de la parte inferior de los cortacircuitos XS y la normativa o circular interna que lo prescribe.
- En relación a lo expuesto en la consulta formulada por APIET, cabe señalar lo siguiente:
 - La afirmación referente a que el aislamiento de la parte inferior de los cortafusibles XS se exige únicamente a los titulares particulares, y no a las compañías distribuidoras, no se corresponde con la realidad. Se puede verificar que dicha medida también ha sido exigida en ocasiones a empresas distribuidoras, como por ejemplo, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Esto se puede comprobar incluso en el DOCM, en resoluciones de informe o declaración de impacto ambiental como las correspondientes a los expedientes PRO-AB-21-1315 o PRO-AB-23-1534.
 - En cuanto a la obligatoriedad de la medida de aislamiento de la parte inferior de los cortacircuitos XS, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - En primer lugar, se recuerda que este Servicio de Calidad Ambiental no emite ningún tipo de autorización, sino que emite informes para el órgano sustantivo, que es el que autoriza la actuación. De esta forma, si el órgano sustantivo (Servicio de Industria y Energía) incorpora en las condiciones de su autorización el informe del Servicio de Calidad Ambiental, se entiende que dicho informe es de obligado cumplimiento.
 - La medida de aislamiento de la parte inferior de los cortacircuitos XS se ha requerido



en ocasiones como un refuerzo adicional de las medidas de protección de la avifauna frente a la electrocución establecidas en el Real Decreto 1432/2008 y el Decreto 5/1999, siendo una medida adicional y complementaria a dicha normativa.

- Por otro lado, también existe la necesidad de cumplir en todo caso con las condiciones que garanticen la seguridad industrial y la calidad del suministro.
- Con anterioridad a la presente consulta, se han recibido otras solicitudes referentes a esta misma materia en las que este Servicio de Calidad Ambiental, a la vista de la documentación justificativa e informes recibidos, ha considerado que se podría eximir al correspondiente promotor del cumplimiento de ciertas medidas adicionales (incluyendo el aislamiento de la parte inferior de los cortacircuitos XS), siempre y cuando el Servicio de Industria y Energía, como órgano sustantivo, lo considerase necesario para garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad industrial y calidad del suministro.
- A raíz de otra consulta análoga, el **Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete**, emitió un informe de fecha 10/03/2026 con la recomendación de la exención de las medidas adicionales de protección de la avifauna establecidas fuera de la normativa reglamentaria al respecto, indicando que la implementación de esas medidas adicionales podría suponer que no se garantizase el cumplimiento del artículo 12.1 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

3. CONCLUSIONES.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, lo cual incluye la recomendación del informe de 10/03/2026 del Servicio de Industria y Energía, como órgano sustantivo en la materia, **este Servicio de Calidad Ambiental considera razonable eximir a los correspondientes promotores del cumplimiento de la medida adicional de protección de la avifauna consistente en el aislamiento de la parte inferior de los cortacircuitos XS.**

EL JEFE DEL SERVICIO DE CALIDAD AMBIENTAL DE ALBACETE
Fdo.: Juan José García Nogal

Para cualquier consulta sobre este expediente, puede dirigirse a:
Felipe Aguilar Picazo, Técnico Superior. Teléfono 967 198 501, correo electrónico: faguilar@jccm.es

Firmado digitalmente el 27/03/2026 08:41
JUAN-JOSE GARCIA NOGAL
Jefe/a de Servicio

